



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CORAL POLIFÓNICA EJEA" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES CORALES ADSCRITAS A ELLA Y PARA LA PROMOCIÓN DEL CANTO CORAL DURANTE EL AÑO 2017.

Ejea de los Caballeros, a 9 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, D^a MARISA MENA SAGASTE, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea".

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" para el funcionamiento de las dos agrupaciones corales adscritas a ella (Coral Polifónica Ejea y Vocal Exeia) y para la promoción del canto coral en el municipio de Ejea de los Caballeros.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Capítulo III, artículo 25.2 m), otorga a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" consideran de la mayor importancia impulsar acciones de promoción cultural en el ámbito de la música coral.

Que para la consecución de dichos fines entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a mejorar el desarrollo de la actividad coralística en nuestro municipio y a crear unas condiciones de colaboración estable y regulada por las normas de este documento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del recurso a subvencionar como por su contenido y, además, dada la especificidad de la actividad no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

- 1º.- La financiación de los gastos derivados del proceso formativo y la actividad de la "Coral Polifónica Ejea" y de su coro juvenil "Vocal Exeia".
- 2º.- La extensión cultural de las actividades emanadas de ambas agrupaciones corales.
- 3º.- La colaboración con la actividad cultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:

A.- Otorgar a la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" una subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), destinados al funcionamiento de las dos agrupaciones corales adscritas a ella (Coral Polifónica Ejea y Vocal Exeia), así como a la promoción del canto coral en el municipio durante el ejercicio 2017.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

B.- El mantenimiento, y los gastos derivados del mismo, del edificio denominado "Casa de la Música", de propiedad municipal, en el que realiza su actividad la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea"

SEGUNDA.- La Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Promover acciones tendentes a garantizar la formación en técnica vocal de las personas que integren la Coral Polifónica Ejea y la Coral Juvenil "Vocal Exeia".
- b) Cooperar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la organización y desarrollo del Certamen Coral de Ejea.
- c) Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento y la correcta utilización de las instalaciones de la Casa de la Música durante el horario de su utilización por parte de las dos agrupaciones corales.
- d) Realizar con carácter gratuito un mínimo de cuatro actuaciones musicales, dos a cargo de la Coral Polifónica Ejea y otras dos por parte de y la Coral Juvenil "Vocal Exeia", que se programarán en coordinación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. De estas actuaciones, una de ellas, de ambas corales, tendrá lugar en el ámbito del Certamen Coral de Ejea de los Caballeros y las dos restantes, la segunda actuación de la Coral Polifónica se realizará en torno a las fiestas de San Juan y la de Vocal Exeia se determinará durante el año.

TERCERA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento de la Coral Polifónica Ejea y la Coral Juvenil "Vocal Exeia" en la anualidad de 2017 aportará a Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea una ayuda de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33401-48907 y con retención de crédito número: 201700003480.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

La anualidad se computará por año natural de enero a diciembre independientemente de la fecha de firma del convenio.

QUINTA.- Requisitos previos al pago.

La Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea a la Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea requerirá también:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

SEXTA.- Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea se realizará en tres plazos: el 50 % se abonará a la firma de presente Convenio, un 25% será abonado con fecha 15 de septiembre de 2017, y una vez justificados los gastos justificativos del presente Convenio, el Ayuntamiento procederá a librar el 25 % restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

La justificación se realizará antes del 15 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo del programa adscrito al presente convenio.
- Documentos justificativos de los gastos derivados de la Escuela municipal de música en documento original o fotocopia compulsada de pago de nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado, así como facturas de las actividades realizadas. Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.
- Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, La Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SÉPTIMA.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una mesa de seguimiento, integrada por:

- Dos representantes de la Junta de "Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea" (Presidenta y otro miembro del equipo directivo)
- Dos representantes del Ayuntamiento (Concejal de Cultura y Técnico de Cultura)

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos anualmente durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO
DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

Fdo. Teresa Ladrero Parral

**LA PRESIDENTA DELA
ASOCIACIÓN CULTURAL
CORAL POLIFÓNICA EJEA**

Fdo. Marisa Mena Sagaste

